

00016321

Of. No. COFEME/17/6302



Asunto: Dictamen regulatorio sobre el anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016 y sus modificaciones del 1 de junio de 2017.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2017

LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO
Subsecretario de Alimentación y Competitividad
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016 y sus modificaciones del 1 de junio de 2017, enviado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) el 19 de octubre de 2017 y recibido en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del sistema informático de la manifestación de impacto regulatorio (MIR)¹, el 20 de octubre de 2017. Lo anterior, de conformidad con el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)*.

Asimismo, la SAGARPA adjuntó el oficio 312.A.-0003903, del 18 de octubre de 2017, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria respecto del anteproyecto referido.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 3, fracción VI, y 6, primer párrafo, del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*²; 69-E y 69-G de la LFPA y 77, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), así como Segundo del *Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para el año 2017*³, se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SAGARPA a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017), por lo que se emite el siguiente:

¹ www.cofemersimic.gob.mx

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017.

³ Publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2016.



15021000

DICTAMEN REGULATORIO

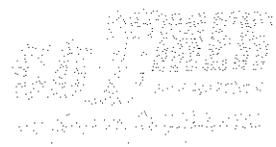
El anteproyecto en comento tiene por objeto modificar el *Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017* (Reglas de Operación) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2016 y su modificación publicada en el DOF el 1 de junio de 2017. Particularmente, en la propuesta regulatoria se observan las siguientes adecuaciones con respecto al Acuerdo vigente:

1. Se incluye la obligación de las Unidades Responsables de:
 - a. Comprobar el cumplimiento del *Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos* publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.
 - b. Incluir los elementos señalados, en lo que resulte aplicable, de las fracciones I a las IX del artículo 75 de la LFPRH para efectos de los reportes trimestrales.
 - c. Supervisar el cumplimiento del derecho que tienen los beneficiarios de los apoyos para adquirir con el proveedor que elijan, las características de utilidad, calidad y precio que ellos requieran y, en su caso, la capacitación necesaria para el mejor desempeño de los procesos productivos de sus proyectos de inversión.
2. Se incluye la obligación de la Instancia Ejecutora de:
 - a. Integrar en los informes de avance físico-financiero elementos de información sobre el avance y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y componentes a su cargo.
 - b. Determinar el número y la periodicidad de las reuniones que deben llevar a cabo las instancias ejecutoras, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones tanto de los beneficiarios como de las propias instancias ejecutoras.
3. Se modifica el apartado de supervisión para brindar la posibilidad de que los consejeros, a través de sus organizaciones, participen en la revisión y los ajustes previstos en el marco legal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, así como en las acciones de planeación, seguimiento, actualización y evaluación de dicho programa.

Por lo anterior, con base en la información proporcionada por la SAGARPA, se advierte que las adecuaciones antes señaladas responden a la necesidad de actualizar y dar mayor claridad a los mecanismos de aplicación de los programas contenidos en las Reglas de Operación en vigor.

Igualmente, en lo que respecta a las Reglas de Operación referidas, se debe observar lo siguiente:

2



1. El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de las Reglas de Operación debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, esta Comisión observa que la SAGARPA señaló, en el artículo 1 del anteproyecto, que este tiene como objeto establecer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que estarán vigentes en el ejercicio 2017 (Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA), los cuales son:

I. Programa de Fomento a la Agricultura, con los componentes:

- A. Capitalización Productiva Agrícola;
- B. Estrategias Integrales de Política Pública Agrícola;
- C. Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola;
- D. Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua;
- E. PROAGRO Productivo, y
- F. Energías Renovables.

II. Programa de Fomento Ganadero, con los componentes:

- A. Capitalización Productiva Pecuaria;
- B. Estrategias Integrales para la Cadena Productiva;
- C. Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios;
- D. PROGAN Productivo, y
- E. Sustentabilidad Pecuaria.

III. Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, con los componentes:

- A. Impulso a la Capitalización;
- B. Paquetes Productivos Pesqueros y Acuícolas;
- C. Desarrollo de la Acuicultura;
- D. Ordenamiento y Vigilancia Pesquera y Acuícola, y
- E. Fomento al Consumo.

IV. Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, con los componentes:

- A. Campañas Fitozoosanitarias;
- B. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera;
- C. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias, y
- D. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.

V. Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, con los componentes:

- A. Acceso al Financiamiento;
- B. Activos Productivos y Agrologística;
- C. Certificación y Normalización Agroalimentaria;
- D. Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales, y
- E. Fortalecimiento a la Cadena Productiva.

VI. Programa de Apoyos a la Comercialización, con los componentes:

- A. Incentivos a la Comercialización, y
- B. Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

VII. Programa de Apoyos a Pequeños Productores, con los componentes:

- A. Arráigate Joven – Impulso Emprendedor;
- B. Atención a Siniestros Agropecuarios;
- C. Desarrollo de las Zonas Áridas / (PRODEZA);
- D. El Campo en Nuestras Manos;
- E. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;
- F. Fortalecimiento a Organizaciones Rurales;
- G. PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café;
- H. Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF);
- I. Proyectos Productivos (FAPPA);
- J. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y
- K. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

VIII. Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con los componentes:

- A. Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria;
- B. Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, y
- C. Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales

No obstante lo anterior, esta Comisión observa que el anteproyecto en comento no contiene de manera específica los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias u otro documento de naturaleza análoga, que los solicitantes deberán utilizar cuando presenten su petición ante la SAGARPA para hacerse acreedores al subsidio de sus interés.

Aunado a lo anterior, este órgano desconcentrado observa que los interesados en solicitar cada uno de los apoyos que otorgará la SAGARPA en el ejercicio fiscal 2017 deberán ceñirse de manera análoga, respectivamente a lo dispuesto por:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2017.

En este tenor, esta COFEMER opina que a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH el contenido del presente anteproyecto debe ser incorporado al cuerpo normativo de cada una de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, con la finalidad de brindar claridad y certeza a los particulares del proceso total que deberán de seguir para cada programa y componentes.

Bajo dichas consideraciones, esta Comisión considera que la SAGARPA no cumple cabalmente con lo dispuesto en ordenamiento arriba referido, por lo que la COFEMER recomienda a esa Secretaría incorporar en cada una de las Reglas de Operación aplicables a cada programa de apoyo la información faltante, a fin de cumplir con la disposición antes señalada.

2. El artículo 77, fracción II, inciso b) de la LFPRH establece que las Reglas de Operación deberán contener, para efectos del Dictamen Regulatorio de esta Comisión, al menos lo siguiente:
 - i. Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
 - ii. Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
 - iii. Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;
 - iv. Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;
 - v. Debe definirse la forma de realizar el trámite;
 - vi. Solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
 - vii. Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
 - viii. Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Sobre el particular, esta Comisión emite los siguientes comentarios:

- a) En lo que se refiere al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso i) de la LFPRH, es decir, que las Reglas de Operación deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos, esta Comisión observa que en el artículo 2 del anteproyecto se especifica que los beneficiarios serán persona física o moral o grupo de personas que recibe el subsidio, apoyo o incentivos previstos en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.

No obstante lo anterior, la COFEMER advierte que en el anteproyecto no señalan los criterios de elegibilidad, requisitos y posibles beneficiarios, por lo que esa Dependencia no da cumplimiento con lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso i) de la LFPRH.

- b) Por lo que respecta al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso ii) de la LFPRH, referente a la necesidad de describir completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección, esta Comisión observa que la SAGARPA no incluyó en el anteproyecto el mecanismo de selección, ni el diagrama de flujo que será aplicable para cada uno de los apoyos contenidos en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.

En este sentido, desde la perspectiva de esta Comisión, esa Secretaría no detalla en el cuerpo del anteproyecto los procedimientos de elegibilidad de los interesados en ser beneficiarios de los subsidios a cargo de la SAGARPA, por lo que la SAGARPA no da cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso ii) de la LFPRH.

- c) Respecto de lo previsto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iii) de la LFPRH, relativo a que se deberá especificar textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar, este órgano desconcentrado advierte que en el cuerpo del anteproyecto no se prevén de manera explícita los nombre de los trámites que deberán de realizar los interesados en recibir los apoyos contenidos en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.

En virtud de lo antes expuesto, toda vez que la propuesta regulatoria no indica el nombre de los trámites que deberá ser presentado por los beneficiarios potenciales, en opinión de esta Comisión la SAGARPA no da cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iii) de la LFPRH.

- d) En referencia al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iv) de la LFPRH, relativo a que se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite, esta Comisión observa que en el anteproyecto no indica los casos que dan derecho a realizar los trámites.

En este sentido, esta Comisión considera que la SAGARPA no cumple con lo establecido en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iv) de la LFPRH.

- e) En relación con el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso v) de la LFPRH, relativo a la forma de realizar el trámite esta Comisión observa que en el anteproyecto no se detalla de manera particular la forma en la cual los interesados en recibir los apoyos sujetos a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA procederán para realizar los trámites aplicables a cada caso.



En atención a lo dispuesto por el artículo 77, fracción II de la LFPRH, el presente dictamen regulatorio constituye una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación a los criterios establecidos en dicho precepto jurídico y corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en dicho dictamen.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH y 69-L, segundo párrafo de la LFPA, la SAGARPA puede continuar con las formalidades para la publicación del anteproyecto en el DOF.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones XXV, XXXI y penúltimo párrafo, y 10, fracción XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴, así como el artículo Primero, fracción I del *Acuerdo por el que se delegan las facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

NPFG



⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.